

CG 85/2007

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, POR EL QUE SE REGISTRA LA PLATAFORMA ELECTORAL Y EL PROGRAMA DE GOBIERNO COMÚN DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, PARA LA ELECCIÓN DE INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS Y PRESIDENCIAS DE COMUNIDAD, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DOS MIL SIETE.

### ANTECEDENTES

- **1.-** En sesión solemne del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, de diez de mayo del año en curso, se hizo la declaratoria formal del inicio del proceso electoral constitucional ordinario de dos mil siete, en el que habrán de elegirse Diputados locales, Integrantes de los Ayuntamientos y Presidencias de Comunidad.
- 2.- Que mediante escrito de veintinueve de agosto del año dos mil siete, recibido el treinta de agosto de dos mil siete, en Oficialía de Partes del Instituto Electoral de Tlaxcala, dirigido a la Lic. Mary Cruz Cortés Ornelas, Consejera Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, suscrito por el Representante Propietario del Partido Nueva Alianza ante este Instituto Electoral C. Lic. Darwin Pérez y Pérez, quien presentó el documento denominado: "PLATAFORMA ELECTORAL", constante de dieciocho fojas tamaño carta, escritas únicamente por su lado anverso.

#### CONSIDERANDO

- **I.-** Que la voz plataforma proviene del francés antiguo plate-forme, plataforma o base para cañones, forma plana, de plate, femenino de plat, plano, más forme, forma, del latín forma, contorno, aspecto exterior, en español significa superficie horizontal elevada sobre el suelo. La palabra elección, proviene del latín electus, participio pasivo de eligere, elegir por votación.
- **II.-** Que las democracias partidistas las plataformas electorales son documentos circunstanciales atentos a las condiciones específicas del momento en que se dan los procesos electorales, cuyas vicisitudes tienen importante influencia que pueden ser determinantes en el resultado de los comicios. Las plataformas son documentos específicos en los cuales los partidos y sus candidatos presentan un programa de acción inmediata acorde a sus planteamientos ideológicos y disposiciones estatutarias. La plataforma electoral es el análisis de la problemática específica conocida a través de observaciones y descripciones objetivas que en algunos casos pretenden ser científicas y que sirve a los candidatos para comunicarse en un lenguaje llano con los ciudadanos, no

mediante promesas generales, sino con acciones específicas a realizar si obtienen el triunfo que los lleve al gobierno.

III.- En las democracias contemporáneas estos instrumentos se depositan ante los órganos electorales para su debido registro y constatación con los planes y programas de gobierno realizados por los gobernantes. En caso de que el gobierno se adquiera por mayoría, el plan de gobierno no puede ser distinto a la plataforma electoral, si bien es cierto que el gobierno y los gobernantes en particular no tienen una relación determinante con el partido que los llevó al gobierno si deben respetar la voluntad manifestada por el voto de los ciudadanos; los programas de gobierno que contradicen la plataforma electoral defraudan a los electores. En la democracia los ciudadanos participan conscientemente en los procesos electorales aprobando con su voto las plataformas y los demás instrumentos de los partidos, además de las cualidades propias de los candidatos.

De lo que podemos advertir, que la Plataforma Electoral es el documento donde se analizan los problemas nacionales, estatales y municipales según sea el caso, estableciéndose, la postura ideológica del partido frente a los problemas que se presentan y en consecuencia se proponen soluciones al electorado.

- **IV.-** Que conforme con el artículo 278, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, los partidos políticos y las coaliciones deberán presentar su Plataforma Electoral, o en su caso, su propuesta de Programa de Gobierno Común, a más tardar quince días antes del inicio del período de registro de candidatos de que se trate, lo que será condición previa para el registro de sus candidatos.
- V.- Que el Partido Nueva Alianza, presentó su Plataforma Electoral y su Programa de Gobierno Común indicada en el antecedente 2 del presente acuerdo, dentro del plazo establecido en el artículo 278, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, dando cumplimiento a la condición exigida, esto es, previamente a que se venciera el plazo fijado por el precepto invocado.
- **VI.-** Del análisis del documento denominado "**PLATAFORMA ELECTORAL**" para la elección de Integrantes de Ayuntamientos y Presidencias de Comunidad, que presenta el Partido Nueva Alianza, se desprende que:

La sociedad mexicana sabe que es necesaria la construcción de una nación congruente con las exigencias de la comunidad internacional y en especial que pueda satisfacer nuestras aspiraciones como mexicanos, la nación que se debe construir tendrá que ser libre, justa, tolerante y plural. El Partido Nueva Alianza argumenta que la mejor forma para lograr lo anterior es siguiendo el proyecto educativo que busque la calidad con equidad.

Al mismo tiempo en su Plataforma Electoral y en su Programa de Gobierno Común afirman que el modelo de desarrollo que proponen deberá ser sustentable, que atienda las necesidades del crecimiento económico, y que permita superar la deuda histórica que tiene nuestro país con los más vulnerables, sin descuidar el aspecto ambiental para que las nuevas generaciones de mexicanos hereden un país con recursos.

Asimismo el Partido Nueva Alianza manifiesta que el documento donde están plasmados su Plataforma Electoral y su Programa de Gobierno Común es emanado de su ideario

político, Nueva Alianza menciona este documento es una visión realista y prospectiva del México que consideran merecemos tener, esto con el fin de demostrar que la política es el medio correcto para la solución de problemas sociales, y que la política es la forma en la que se puede corresponder a todos los ciudadanos que han depositado su confianza en el proyecto de nueva Alianza.

El Partido Nueva Alianza en su denominada: "PLATAFORMA ELECTORAL" divide en tres puntos fundamentales y una conclusión las acciones que este partido ofrece a la ciudadanía, estos abarcan los siguientes aspectos:

## A. NUEVA ALIANZA Y EL ESTADO

- I. Estado de Derecho
- II. El Papel de las Instituciones
- III. Soberanía Estatal y Libre Determinación
- IV.- Gobierno Eficiente
- V.- Federalismo
- VI.- Diversificación de las Relaciones Internacionales

## B. NUEVA ALIANZA Y LA ECONOMIA

- I.- Economía de Mercado
- II.- Economía Competitiva y Globalidad
- III.-Economía Eficiente en el Ingreso y el Gasto Público
- IV.- Economía Socialmente Desarrollada
- V.- Cultura del Medio Ambiente

# C. NUEVA ALIANZA Y LA SOCIEDAD

- I.- Reforma Educativa
- II.- Sociedad del Conocimiento
- III.- Participación y Empoderamiento Ciudadanos
- IV.- Equidad
- V.- Migración

Es así como el Partido Nueva Alianza ofrece a los ciudadanos que viven en los municipios y comunidades que integran al Estado de Tlaxcala soluciones para la problemática que en

estos momentos prevalece en la entidad, esto con la finalidad de competir con bases para enfrentar los comicios para Integrantes de Ayuntamientos y Presidentes de Comunidad del presente año.

VII.- Que previa revisión y análisis realizado a la documental que forma parte de este acuerdo, ha constatado que la Plataforma Electoral y el Programa de Gobierno Común presentada por el Partido Nueva Alianza, se encuentra sustentada en su declaración de principios y programa de acción que obran en este Instituto Electoral de Tlaxcala y por lo tanto, cumple con las disposiciones contenidas en el artículo 10 fracción I, párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en relación con los diversos 24, 25, 26 fracción III, 27 fracciones VII y VIII, 56 fracción I, 57 fracción I, 277 párrafo primero y 278 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, toda vez que se advierte que la Plataforma Electoral el Programa de Gobierno Común propone coadyuvar a la solución de los diversos problemas sociales, políticos y económicos por los que atraviesa el Estado de Tlaxcala.

Por lo que en términos del diverso 175 fracción XVII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, es procedente el registro de la Plataforma Electoral y el Programa de Gobierno Común presentados por el Partido Nueva Alianza.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueba el registro de la Plataforma Electoral y Programa de Gobierno Común presentadas por el Partido Nueva Alianza para sus candidatos a Integrantes de Ayuntamientos y Presidentes de comunidad para el Proceso Electoral 2007.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Secretario General de este Órgano Electoral registre la Plataforma Electoral y el Programa de Gobierno Común presentados por el Partido Nueva Alianza, para la elección de Integrantes de Ayuntamientos y Presidentes de Comunidad, para el proceso electoral ordinario de 2007, asimismo expida, las constancias de registro respectivas.

**TERCERO.-** Notifíquese el contenido del presente Acuerdo a los Consejos Municipales Electorales del Instituto Electoral de Tlaxcala, y túrnese a cada uno de ellos un ejemplar de la referida plataforma electoral, para los efectos legales a que haya lugar.

**CUARTO.-** Publíquense los puntos PRIMERO y SEGUNDO, del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en un diario de mayor circulación en la entidad y la totalidad del mismo, en la página Web del Instituto Electoral de Tlaxcala.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los C.C. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública extraordinaria de fecha catorce de septiembre de dos mil siete, firmando al calce la Consejera Presidenta y

el Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 192 fracciones II, VI y VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Lic. Mary Cruz Cortés Ornelas Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala

Lic. Javier Conde Méndez Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala